

CONCRECIÓN DE CRITERIOS DE TITULACIÓN ESPA/ESPA

De acuerdo con las directrices establecidas por la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en su artículo 21, la CCP establece los siguientes CRITERIOS DE TITULACIÓN:

- El alumnado que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, haya alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
- La superación de todos los módulos que integran los dos niveles de cada uno de los ámbitos dará derecho a la obtención de título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
- Obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que obtenga **calificación positiva en todos los módulos**.
- También obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que tenga **calificación negativa** en un **máximo de 2 módulos**, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:
 - Que esos dos módulos no sean **Lengua Castellana y Matemáticas** simultáneamente
 - Que el alumno o la alumna se presente, al menos, a la prueba de **evaluación extraordinaria** de dicho/s módulo/s.
 - Que la nota obtenida en el/los módulo/módulos con calificación negativa sea igual o **superior a 3 puntos** sobre 10, según los criterios de evaluación establecidos por el Departamento Didáctico.